Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN D'UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO EDUCATIVO - ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA

Departament: Esports
Exp. 2026/003686

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento), representado por Marc Serradó Mestres, asistido por el secretario de la corporación, Bernat Moreno Torroglosa.

De otra parte, el centro educativo ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA (en adelante, centro educativo), con CIF número B67314765, representado por Sònia Ramos Toribio con NIF número XXXX464XX en su calidad de directora de l'ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover el acceso a la actividad de natación escolar con la finalidad de garantizar la equidad educativa entre todo el alumnado del municipio

II. El centro educativo ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA ha solicitado la concesión de una subvención para llevar a cabo el proyecto de natación escolar.

III. El presupuesto municipal para 2026 prevé una subvención nominativa a la entidad ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA.

IV. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2026

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad

para este acto, formalizan el presente convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMER .- Objecto del convenio

El objeto del presente convenio es otorgar directamente una subvención al centro educativo ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA para la ejecución del proyecto de natación escolar, que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de Subvenciones:

1.- Promover y mejorar la igualdad de oportunidades de la infancia.
2.- Facilitar la calidad del acceso a la educación en igualdad de condiciones
3.- Garantizar las condiciones de equidad entre la infáncia:

Las actividades incluidas són:

- Transporte a la actividad de natación escolar

SEGUNDO.- Compromiso de la entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con las disposiciones del convenio.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá otorgar directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 800,00 € para la realización de la actividad descrita en el objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria *52 323 45320 SUBV. PER A ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA. TRANSPORT ESCOLAR* del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la

entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período correspondiente al curso escolar 2025-2026, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2027.

2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del formulario normalizado núm. 11, y a través del formulario normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 10.000,00 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

a) Se deberá justificar el coste del proyecto.
b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad de piscina dirigida al alumnado del centro escolar ESCOLA JOSEP FERRÀ I ESTEVA en nuestra localidad, es por lo que se considera justificado que esta subvención pueda exceder del 50% del coste de la actividad y pueda ser por la

totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste el art. 9.2 de la OGS.

3- Per a l'acceptació de les justificacions, caldrà que la despesa hagi estat efectivament pagada amb anterioritat a l'acabament del període de justificació.

4- El Departamento de deportes emitirá informe de que el centro educativo ha realizado efectivamente la actividad de natación escolar

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé de forma excepcional y justificada por la naturaleza de la subvención (atendiendo que responde a atender necesidades perentorias de las familias) el pago anticipado (anticipo) en un 100% en el momento del otorgamiento de la subvención, para ayudar a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, en virtud del artículo 25 de la OGS

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad se beneficiará debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la regulación de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones:

a. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
b. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

c. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

e. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

f. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

g. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

h. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

a) Número

b) Fecha de expedición

c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.

d) Número de identificación fiscal

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose seles datos necesarios para la determinación de la base imponible.

g) El tipo impositivo aplicado.

h) La cuota tributaria

e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

a) Número

b) Fecha de expedición

c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición

d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados

f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido

g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT